

SE * Nº 384909

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2007.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS

D^a ANTONIA VELASCO GARCIA

DON ANTONIO LLAMAS PEREZ

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

DON JOSE A. GARCIA LOSADA

D^a. ISABEL FRANCO MARTINEZ

D. JOSE LUIS FILTER ROJAS

DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ

DON JOSE MANUEL MORENO RUJER

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, excusando su ausencia el Sr. Hidalgo Jiménez por encontrarse de viaje

y la Sra. García Torres que asistirá con un poco de retraso, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación del Pleno las actas correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria, celebradas los días 27 de febrero de 2007. Hace uso de la palabra la Secretaria-Interventora para exponer que no se ha transcrito en el acta la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., que debiera haberse hecho constar en el punto segundo del orden del día y punto segundo del acuerdo, con el siguiente resumen:

A: SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS

257.379'28



SE * Nº 384910

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Capítulo 1	26.100'00
Capítulo 2	205.000'00
Capítulo 3	13.231'51
Capítulo 9	13.047'77

PREVISION DE INGRESOS **257.379'28**

Capitulo 3.....	20.000'00
Capítulo 5	237.379'28

No existiendo ninguna otra observación y quedando todos conforme, se declara definitivamente aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero, ordenándose su transcripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCION DE ALCALDIA.-

Por parte de la Alcaldía se indica que el pasado día 27 de marzo de 2007, se firmó un Convenio con Sevillana EDESA, que previamente había sido aprobado en Resolución de Alcaldía, con la finalidad de evitar problemas de abastecimiento eléctrico a los nuevos sectores urbanísticos que están surgiendo. Continua exponiendo el Sr. Alcalde que para poder desarrollar todos los sectores que se están incorporando necesitan el informe de Sevillana Endesa y lo que dice la empresa es que necesitan un línea desde aquí a Villanueva, es por ello por lo que se ha negociado este Convenio en el que la intención es de que participen todos los promotores y todos a los que vaya a beneficiar. Tras un año aproximadamente de negociación ha quedado reflejado en el Convenio. Desde el equipo de Gobierno se entiende que es muy beneficioso y positivo para Cañada Rosal. Todo ello supone una infraestructura que tienen que financiar entre los diferentes promotores en proporción a su cuota y entienden que en comparación con otros pueblos este es mucho más beneficioso.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que entiende que con el nuevo desarrollo urbanístico hace falta una inversión que tienen que sufragar los promotores, pero pregunta qué ocurre con el caso del SR-10 y SI-5 y también dice que por las cantidades señaladas se trata de una inversión que equivale a la inversión municipal que este Ayuntamiento hace por lo que le gustaría saber qué se ha pensado. A ello le responde el Sr. Alcalde que los sectores SR-10 y SI-5 se corresponden con las reservas de suelo sobre las que el Ayuntamiento tiene potestad y



SE * Nº 384911

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

serían futuros sectores a desarrollar con el nuevo PGOU; por otro lado indica que el SI-3 es de propiedad de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., no el Ayuntamiento y que entiende que en 6 meses que se calcula que se hará el primer desembolso, esta sociedad tiene capacidad suficiente para hacerlo. Por otro lado, con respecto al SI-4 hay, entiende que hay que empezar a moverse y a plantearlo, que se trata de un sector municipal, pero que se verá la fórmula para traspasarlo cuando llegue el momento a la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L. Indica por otro lado, que en principio basta con el 75% que es lo que sería necesario para llevar a buen puerto este convenio.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar que si el 25% no participa que ocurre con la participación del 20% que hay que aportar en principio a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que no habrá que aportarlo. Continúa diciendo el Sr. Alcalde que entiende que el Convenio merece la pena así como también que la Sociedad de Desarrollo se embarque que el asunto aunque no tuviese previsto todo el importe.

No existiendo más intervenciones, los reunidos, con el voto a favor de los nueve concejales del grupo municipal PSOE y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Municipal IULVCA, adoptan el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2007, por la que se aprueban el convenio entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y Endesa Distribución Eléctrica para la electrificación de diversas actuaciones urbanísticas de las vigentes normas subsidiarias a desarrollar en el municipio de Cañada Rosal.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PFOEA 2007.- Se presenta al Pleno del Ayuntamiento los Proyectos de obras denominados 2ª FASE REURBANIZACIÓN CALLE TRIANA y REURBANIZACIÓN DE AVDA. LA PAZ para su inclusión en el PFOEA'07.

Solicita la palabra el Sr. Moreno Rujer para interesarse por la arboleda existente y saber qué ocurrirá con ella, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta que se trata de árboles muy grandes y que se intentarán llevar a otro sitio pero habrá que estudiarlo por si al traspasarlo se pierden.



SE * Nº 384912

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

No existiendo ninguna otra intervención, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar EL Proyecto denominado "REURBANIZACIÓN AVDA. LA PAZ" a incluir en el PFOEA 2007.

SEGUNDO: Aprobar EL Proyecto denominado "2ª FASE REURBANIZACIÓN DE CALLE TRIANA" a incluir en el PFOEA 2007.

TERCERO: Aprobar las solicitudes de subvenciones al INEM para la financiación de las cantidades correspondientes a mano de obra de los mencionados proyectos.

CUARTO: Solicitar a la Junta de Andalucía la subvención que corresponda para financiar la parte de materiales que proceda en el correspondiente

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CIRCUNVALACIÓN DE ARROYO EL LAGAR.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que tras haber aprobado en la sesión plenaria anterior el proyecto de Circunvalación de arroyo El Lagar, se trae ahora a este Pleno la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto por concurso.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar que aparece sólo un tramo de circunvalación a lo que es respondido por el sr. Alcalde que es porque llega hasta una vía pecuaria, pero que el entiende que hay que hacerlo entero, no lo sabe cómo pero indica que lo hará.

No existiendo ninguna otra observación, los reunidos, con el voto a favor de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y la abstención del Grupo Municipal IULVCA, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la ejecución del Proyecto denominado CIRCUNVALACIÓN DE ARROYO EL LAGAR.



SE * Nº 384913

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que regirán en la contratación del proyecto de Circunvalación de Arroyo el Lagar.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, TRAMITACION
URGENTE, DE LA OBRA: "CIRCUNVALACIÓN ARROYO EL
LAGAR"**

I.- Elementos del Contrato

- 1) **Objeto del contrato.-** El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución realizado por el Técnico Municipal D. José Antonio Calderón az León, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, y titulado "CIRCUNVALACIÓN DE ARROYO EL LAGAR".

Consecuentemente, la ejecución de la obra deberá ajustarse a la Memoria, Planos, Mediciones, Cuadros de Precios, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Plan de Seguridad e Higiene y demás que figuran en dicho Proyecto. El conjunto de documentos que componen el proyecto se considerará que forma parte integrante del presente Pliego que, en consecuencia, tendrá carácter contractual de conformidad con lo previsto por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), formando parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue, y el R.Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como Anexo I del presente, figura el Cuadro-Resumen de características del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

- 2) **Presupuesto del contrato y tipo de licitación.-** Queda señalado como presupuesto del contrato y tipo de licitación, el importe del Proyecto, que asciende a la cantidad de 73.681'25 Euros // SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS //, en las que están incluidos, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los



SE * N° 384914

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

licitadores, en el momento de presentar sus propuestas, deberán incluir en el precio que oferten los porcentajes indicados.

3) Financiación.- Al ser Proyecto incluido en el POS 2007, las subvenciones se recibirán todas a través de Diputación

4) Revisión de precios.- En el presente contrato no serán revisados los precios, por cuanto así se deduce del propio Proyecto de la obra y ser la ejecución de la misma, inferior a un año.

5) Plazo de ejecución.-

5.1.-Plazos.- El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES (6 meses).

Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, excepto que exista reserva fundada que impida su comienzo. Debiendo obtenerse previamente por el constructor, la correspondiente licencia de obras.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Acta de Comprobación del Replanteo.- Dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, sin que en ningún caso sea superior a un mes, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución. Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista, de lo que se extenderá acta y se firmará por los interesados.

6) Capacidad para contratar.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP.

7) 7.1-Acreditación de la solvencia económica, financiera o técnica del contratista.- No se exige clasificación del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 17 del TRLCAP

7.2.- Clasificación del contratista.



SE * Nº 384915

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

No se exige.

8) Uniones temporales de empresas.- La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la obra a su favor. Los empresarios agrupados, quedan obligados en la forma señalada por el art. 24 TRLCAP, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su completa extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la resolución de adjudicación. En ningún caso los costes económicos generados por este concepto correrán a cuenta del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

A los empresarios que concurran a la Unión Temporal de Empresas, se les requerirá la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con las cláusulas del presente pliego.

II.- Adjudicación:

9) Procedimiento y forma de adjudicación.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sistema de concurso y trámite urgente. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en considerar que el precio no es la única circunstancia a tener en cuenta en la adjudicación, sino que existen otros elementos objetivos, como se reflejará en la Cláusula 15, que han de valorarse para lograr una mejor ejecución de la obra.

A los efectos previstos por el art. 80 TRLCAP, en el presente procedimiento, no se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas a las fijadas en el proyecto básico y de ejecución, extremo que se hará constar expresamente en el anuncio de licitación al que se refiere la Cláusula 10 de este Pliego.

10) Anuncio.- La licitación de la obra será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma establecida en el Anexo VII del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP ; en dicho anuncio aparecerá reseña de la aprobación de este Pliego y la apertura del plazo para presentación de reclamaciones por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la



SE * Nº 384916

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Provincia, corriendo a cargo del contratista adjudicatario los gastos generados por la publicación del anuncio.

La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, reanudándose el periodo que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

11) Proposiciones: Lugar y plazo de presentación.-

11.1.- Presentación en el Ayuntamiento.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 78 TRLCAP, las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento:

C/ CRISTOBAL COLÓN, 3 /41.439-CAÑADA ROSAL (Sevilla)

Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la aparición del anuncio al que se hizo mención en la Cláusula precedente y en horario desde las 8 hasta las 14 horas, mediante la presentación de DOS sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados con toda la documentación y requisitos exigidos en la Cláusula 12 siguiente.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

11.2.- Otros medios admitidos.- En la forma y plazos expresados anteriormente, podrán también los licitadores presentar sus ofertas, por cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este caso, para ser válidamente admitida la propuesta, el licitador deberá remitir mediante fax (95.483.91.52), al Ayuntamiento de Cañada Rosal, copia del recibo o del documento que verifique la entrada de su propuesta en los organismos que menciona el citado art. 38.4, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de presentación de propuestas, de lo contrario, no será admitida la propuesta si llegara fuera de plazo.

12) Proposiciones: Documentación.- Las propuestas que presenten los licitadores dentro del plazo indicado en la Cláusula precedente, deberán presentarse en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula, y en el anverso de los cuales, deberá figurar la leyenda siguiente:



SE * Nº 384917

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

<<SOBRE " _ " (según proceda: "A", "B") comprensivo de _____ (según proceda: "oferta económica y referencias técnicas", "personalidad jurídica y justificantes",) que presenta D^a./D. _____, en nombre y representación de la Empresa _____ (o Unión Temporal), para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, a través del anuncio publicado en el B.O.P. nº __ de fecha __/__/__, en la contratación de la obra "Circunvalación Arroyo El Lagar."
En _____, a __ de _____ de 2007.-(Firma del representante y sello de la empresa).>>

Dentro de cada uno de dichos sobres, deberá figurar debidamente cumplimentada la documentación que se indica a continuación para cada uno de aquéllos.

12.1.- Sobre A: Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TECNICAS" Que deberá contener la siguiente documentación:

12.1.a) Oferta Económica: Comprensivo de la oferta económica ofertada por el licitador de acuerdo con el siguiente modelo:

<<D/D^a, con domicilio en (localidad y provincia), calle/plaza nº .. y teléfono, con el D.N.I. (o Pasaporte o Documento que lo sustituya) Nº....., actuando en nombre propio (o en la representación de, D.N.I. o C.I.F. Nº .., con domicilio en - localidad, provincia, calle o plaza y nº-.) toma parte en el concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del contrato y ejecución de la obra comprendida en el Proyecto denominado: "Circunvalación Arroyo El Lagar", según anuncio de licitación publicado en el B.O.P. nº, de fecha, y para lo cual hace constar expresamente, que:

1º.- Acepta tomar parte en la licitación de la indicada obra de acuerdo con las condiciones previstas por el Ayuntamiento contratante.

2º.- Ofrece el precio de 73.681'25 Euros // SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS, equivalente al importe del tipo de licitación.

3º.- Ofrece las mejoras adicionales al proyecto en la partida....., por un importe de ____ euros, con indicación de Unidad, Precio e Importe Total.

4º.- Conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación, así como el Proyecto de Ejecución de la obra que forma parte del contrato, aceptando íntegramente los términos,



SE * Nº 384918

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Cláusulas y obligaciones contenidos en dichos documentos, sin salvedad alguna.

5º.- Acompaña en el presente, y en el Sobre, "B" toda la documentación exigida en el antedicho Pliego.

6º.- Para el caso de resultar adjudicatario solicito se eleve el contrato a escritura pública, corriendo los gastos generados por tal concepto a mi propia cuenta, de acuerdo con lo previsto por el art. 54.1 del TRLCAP. (*)

En _____, a __ de _____ de 2006-

EL LICITADOR

(firma y rúbrica, y en su caso, sello de la empresa)>>

(* Únicamente para el caso de que el contratista desee elevar el contrato a escritura pública

12.1.b) Asunción de Forma de Pago:

Si el licitador propone la asunción de la forma de pago en los plazos que prevé la Administración contratante, deberá presentar el siguiente documento:

<<Dª./D. _____, en nombre y representación de _____, y con poderes bastantes para la suscripción del presente, según tengo acreditado en el expediente de contratación de la obra "Construcción de centro Cívico y de educación de Adultos 1ª Fase", mediante este Documento, acepto completamente y sin salvedad alguna, que para el caso de resultar adjudicatario, el pago de la referida obra, se realizará de acuerdo con los ingresos que efectúe el órgano competente de la Diputación Provincial de Sevilla y sin que puedan deducirse, por parte de esta Empresa, sus representantes o, en su caso, subcontratistas, contra el Ayuntamiento de Cañada Rosal, intereses de demora o responsabilidad alguna.

Y para que así conste, y surta los efectos previstos en atención a lo dispuesto por la Cláusula 15 y 29 del Pliego de Administrativas Particulares que rigen en la citada contratación, suscribo el presente, debidamente autorizado en _____, a __ de _____ de 2005.-

EL LICITADOR (Firma del representante y sello de la empresa)>>

12.1.c) Menor Plazo de ejecución:

Si el licitador propone un menor plazo de ejecución del que figura en la Cláusula 5 de este Pliego, deberá presentar un documento firmado y suscrito por el empresario individual o por el representante legal de la Empresa, en el que haga constar expresamente, el plazo menor que



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

propone, y que ello no supondrá desmejora en la ejecución de la obra, ni detrimento alguno para la Administración.

Además, deberá presentar un Programa de Trabajo, se especifique por meses los capítulos y valoraciones como proponga en su ejecución el licitador.

12.1 d) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

El licitador podrá presentar, para que de conformidad con el apartado 3º de la Cláusula 15 de este Pliego, se le pueda tener en cuenta:

* Una relación de los medios humanos y materiales con los que cuenta la Empresa y que serán puestos a disposición de la Administración para la ejecución de la obra.

* Documento bancario fidedigno, del que se desprenda de que la empresa cuenta con solvencia económica.

* Documento emitido por el representante legal de la empresa del volumen anual de negocio.

12.1.c) Tendrá prioridad en la valoración aquellas mejoras destinadas a

12.2.- Sobre B: Subtitulado "PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUSTIFICANTES", que deberá contener la siguiente documentación:

a) Empresario Individual: Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, debidamente compulsados.

b) Personas Jurídicas: Copia compulsada (por Notario o por fedatario público con poder para ello) de la Escritura de constitución o, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, del representante de la Empresa.

c) Poderes: Si el licitador no actúa en su propio nombre o se trata de una Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder Notarial, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, para representar a la Persona o Entidad en nombre de la que se concurre ante este Ayuntamiento, Poder que deberá estar bastantado por fedatario público .

d) Declaración expresa y firmada, de que la Empresa interesada no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar establecidas por el art. 20 TRLCAP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 25.1 del TRLCAP.

e) Certificación o recibo que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta para la que se ofrece,



SE * Nº 384920

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

teniendo en cuenta, que se deberá contar, al menos, con alguno de los siguientes:

- I.A.E. Nacional.
 - I.A.E. Provincial (Provincia de Sevilla).
 - I.A.E. Municipal (Ayuntamiento de Cañada Rosal)
- f) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Acreditación de la clasificación del contratista y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica según arts. 16 y 17 TRLCAP.
- i) Resguardo que acredite el depósito de la garantía provisional exigida en la Cláusula 13.1) y
- j) Documentación que además de la anterior, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas y Empresas Extranjeras:
- i.1) Uniones Temporales: En caso de no haberse constituido formalmente, al tiempo de presentación de la oferta, cada empresa que forme la unión, deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los apartados b), c) y d), indicándose, además, los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación en la unión de cada uno de ellos y la designación formal de la persona o personas o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de la UTE ante la Ayuntamiento contratante.
- i.2) Para empresas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y Empresas Extranjeras:
- Acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. del 21). Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su personalidad, mediante presentación de Certificación expedida por la respectiva oficina diplomática española correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.
- * Deberán presentar Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, caso contrario, de la reciprocidad a la que hace referencia el art. 23.1 LCAP.
- * Las empresas extranjeras (miembros o no de la U.E.) deberán acompañar documento de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles que por razón de la materia y territorio correspondan al Ayuntamiento Contratante, en la resolución de controversias y litigios que, de cualquier orden, puedan



SE * Nº 384921

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

surgir en las fases de adjudicación y ejecución y resolución del contrato, renunciando, expresamente, al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitador.

En todo caso, las empresas extranjeras que concurran a la licitación, deberán presentar la documentación, en forma oficial en castellano.

Los certificados, declaraciones, compulsas, o cualquier otro documento a presentar en el sobre "B", no deberá tener una fecha de antigüedad superior a 6 meses.

13) Garantías: Provisional y definitiva.-

13.1.- Garantía Provisional.- De acuerdo con lo previsto en el art. 35 TRLCAP, los contratistas deberán prestar una garantía provisional por el importe de 1.473'63 €, que significa la aplicación del porcentaje del 2 % al presupuesto del contrato.

Esta garantía permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación, que les será devuelta a los licitadores, salvo la que hubiera prestado el empresario que resultare adjudicatario, que permanecerá vigente hasta la fecha de formalización del contrato.

La garantía se presentará en metálico o por cualquiera de los medios y en la forma establecida por la normativa vigente.

13.2.- Garantía definitiva.- Salvo lo dispuesto para bajas temerarias por el art. 36.4 TRLCAP, esta garantía ascenderá a la cuantía de que resulte de aplicar el 4 % al importe de la adjudicación. Se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP con los requisitos del artículo 55 y ss del RGLCAP.

El licitador deberá acreditar la prestación de la garantía definitiva, dentro del plazo de los quince días hábiles al siguiente desde la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra, con la advertencia de lo previsto a estos efectos, por el art. 55 LCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 TRLCAP y su devolución se efectuará de conformidad al artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

13.3.- Formas de prestación.- Las garantías podrán prestarse en la forma prevista en los apartados anteriores de la presente cláusula y con las formalidades y previsiones contenidas por el art.16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo

14) Mesa de Contratación, Apertura de Plicas y adjudicación.-

SE * Nº 384922

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

14.1.- Formación da Mesa de Contratación La indicada Mesa, estará formada por las personas siguientes:

* Presidente:

D. José Losada Fernández.

Alcalde del Ayuntamiento Contratante.

* Secretario (con voz y sin voto):

Funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

* Vocales:

- D. Antonia Velasco García 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento contratante.
- D. Antonio Llamas Perez, 3º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento contratante.
- D. José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento contratante.
- D^a Isabel M^a Ramos Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

14.2.- Constitución de la Mesa y Acto de Apertura.- La Mesa no podrá constituirse ni formular propuesta alguna sin la asistencia y concurrencia de como mínimo, cinco de sus miembros, entre los que deberán figurar en todo caso, el Presidente y el Secretario (o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan).

La Mesa se constituirá formalmente para la apertura de las propuestas, a las 11:00 horas del tercer día hábil a contar desde el día siguiente de la finalización de presentación de ofertas por los licitadores.

14.3.- Calificación de los documentos.-

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma una vez constituida formalmente para este acto, procediendo en primer lugar y para ello, a la apertura de los sobres "B", aceptando o excluyendo a las empresas que no presenten o reúnan la documentación exigida y sin perjuicio de otorgar, si la Mesa así lo considera oportuno, un plazo máximo de tres días hábiles para enmienda de documentación. En este último supuesto o, en el caso de exclusión por falta de documentación, se procederá, además, de la forma siguiente:

1º.- Transcurrido el plazo de tres días otorgado en su caso, por la Mesa, ésta se reunirá de nuevo, el primer día hábil al siguiente del de la finalización del plazo otorgado, para que en acto público se notifique los admitidos y excluidos .

2º.- La exclusión de Empresas por falta de aportación de documentación o transcurso del tiempo otorgado sin enmendar la solicitada, implicará que



SE * Nº 384923

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

permanecerá cerrado y en el expediente el sobre "A", sin que en ningún caso, se proceda a la apertura del mismo.

14.4.- Propuesta de Adjudicación.- Calificados los documentos de la forma indicada, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres "A" y formulará, si lo estima oportuno, en el mismo acto de apertura, la propuesta que le corresponde al órgano de contratación, una vez aplicados los criterios que se establecen en la Cláusula 15 en relación con la documentación exigida en la Cláusula 12.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 82.2 LCAP, la Mesa previamente a la emisión de su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Emitidos estos Informes, la Mesa deberá reunirse de nuevo, para a la vista de las ofertas y del informe o informes emitidos, formular la Propuesta de Adjudicación que le corresponde.

La Propuesta que formula la Mesa no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, aunque si el órgano de contratación adjudicara el contrato a un licitador distinto del propuesto, deberá justificar debidamente su resolución de adjudicación, de conformidad con lo que al efecto dispone el art. 81 TRLCAP.

14.5.- Adjudicación.- El órgano competente para la contratación, deberá adoptar el correspondiente acuerdo resolutivo de adjudicación, dentro del plazo máximo de UN MES siguientes desde el día de la apertura de propuestas formuladas por los licitadores. Durante ese plazo, los licitadores están obligados a mantener las ofertas tal y como las formularon para participar en el concurso. El acto resolutorio, será firme en la vía administrativa y se notificará a los licitadores participantes con indicación de los recursos oportunos, teniendo en cuenta especialmente, que contra el acto administrativo firme de resolución del concurso, los licitadores podrán acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma en que dispone la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 93.2 TRLCAP, producida la adjudicación, se publicará en reglamentaria forma en el "Boletín Oficial" de la provincia. Este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

15.- Criterios de adjudicación.- Son criterios de adjudicación del concurso, ordenados por orden decreciente, los que se indican a continuación, y que habrá de valorar la Mesa de Contratación en la emisión



SE * Nº 384924

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

de su Propuesta de Adjudicación y el órgano de contratación, en el acto de adjudicación, de la forma señalada en la Cláusula 14 :

1º) Asunción de forma de pago:

El licitador que oferte la asunción de la forma de pago, según figura en la Cláusula 12.1.b) del Pliego, obtendrá 45 puntos.

2º) Mejoras en la ejecución: Primaran o tendrán prioridad, las mejoras destinadas a

El licitador que oferte mejoras superiores cuantitativas en la referida partida del Proyecto, obtendrá 25 puntos; el siguiente/s 15, el siguiente/s 10 puntos; el siguiente/s 5, el siguiente/s 5 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

3º) Menor Plazo de ejecución:

El licitador que oferte un menor plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.1.c) obtendrá 5 puntos; el siguiente/s 2 puntos; el siguiente/s 1 , el siguiente/s 0 puntos.

4º) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

La empresa que a juicio de la Mesa primero y del órgano de adjudicación en su acuerdo, estime que reúne, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.1.d) mejores medios humanos y materiales así como solvencia económica, obtendrá 15 puntos, el siguiente 10, el siguiente 5 puntos y el siguiente/s 0 puntos.

A la vista de lo anterior, el máximo de puntuación que podrá obtener un licitador por la suma, a su vez, de los máximos, de cada uno de los cuatro criterios anteriores, será de 100 puntos.

III.- Formalización del Contrato:

16) Formalidades previas: Garantía definitiva.- El que resultare adjudicatario, deberá acreditar, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por la cuantía indicada por la Cláusula 13.2. Para la prestación de esta garantía, se seguirá lo previsto por la Cláusula 13.3 de las del presente pliego, salvo baja temeraria.

17) Formalización del contrato.- El contrato que se deriva de la presente licitación se formalizará en documento administrativo en la fecha que la Administración contratante señale y siempre dentro del plazo de los 30



SE * Nº 384925

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

días naturales siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación al licitador-adjudicatario.

Para el caso de que el licitador-adjudicatario deseara elevar el contrato a escritura pública, deberá hacerlo constar en su propuesta tal y como se indica en la Cláusula 12.1 del presente Pliego, siendo los gastos generados por tal concepto, de su costa. En todo caso, se seguirá lo dispuesto en el art. 54.1 TRLCAP.

IV.- Ejecución del Contrato

18) Licencia de Obras:- El contratista adjudicatario deberá obtener la licencia municipal de obras con arreglo a la vigente legislación urbanística y abonar en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ordenanza Fiscal local aplicable, la tasa que corresponda.

19) Carteles y señalizaciones.- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales de "PELIGRO", "PRECAUCIÓN", "DESVIACIÓN", etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y normativa al efecto aplicable, así como a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

Así mismo, el contratista está obligado a la colocación de los carteles o anuncios de la obra de carácter institucional, que la Administración le señale.

El contratista deberá presentar al Coordinador el Plan de Seguridad y Salud correspondiente, y antes del inicio de las obras.

20) Desarrollo de los trabajos.-

20.1.- Ejecución de las obras.- El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto y documentación que lo integra, así como de conformidad a las instrucciones que al efecto, y en su caso, reciba de la dirección de la obra.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica en la construcción.

20.2.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina o estraga con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios



SE * Nº 384926

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin manifestarse daño o perjuicio alguno, quedará totalmente extinta y finalizada la responsabilidad del contratista, de conformidad con lo prevenido por el art. 148 TRLCAP.

21) Dirección e inspección de las obras.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia da Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar esa función al Concejal de la Corporación o técnico del Ayuntamiento que estime oportuno.

22) Legislación laboral y Seguridad Social.- El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, pudiendo en cualquier momento la Administración contratante comprobar cuantos extremos estime necesarios en este sentido y sin perjuicio de las actuaciones que, por incumplimiento de esa normativa, hubiera lugar.

23) Seguridad e higiene.- El contratista deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en especial, las que recoge la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos: 39/1997, de 17 de enero; 485/1997, de 14 de abril; 486/1997, de 14 de abril y 1627/1997, de 24 de octubre.

24) Responsabilidad. Daños.- Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su persona, su maquinaria, o sean consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá sino hasta que finalice el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, de ser el caso, penalmente, de los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.



SE * Nº 384927

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por vía administrativa de apremio.

25) Gastos de transporte y almacenaje.- El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, de ser el caso, también los gastos de depósito y almacenaje.

26) Custodia y conservación.- El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la total recepción de la obra.

27) Control de calidad.- La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un cómputo máximo del 1% del presupuesto de la obra.

28) Derechos del adjudicatario.-

28.1.- Derecho al pago de la obra realmente ejecutada en las condiciones ya previstas en el presente Pliego.

28.2.- Derecho a transmitir los derechos de cobro en los términos establecidos por el art. 100 TRLCAP.

29) Pago de la obra ejecutada.-

29.1.- Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

29.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se hace referencia en el apartado anterior así como los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

29.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director dentro de los diez días siguientes al período al que correspondan, dando audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o, en su caso, reparos.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

29.4.- Pagos.- Los pagos se verificarán contra certificaciones, una vez aprobadas por el órgano municipal competente y una vez recibido en Arcas Municipales el importe de la aportación extramunicipal que corresponda. Dichas certificaciones deberán acompañarse de relación valorada, expedida por el técnico Director de la obra, debiendo presentar el contratista factura por igual importe que al de la certificación al efecto emitida.

Los pagos por certificaciones parciales, tendrán el carácter de pago a buena cuenta, aunque sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de la obra a la que corresponden.

30) Prórrogas.- Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista, cuando así lo demuestre el contratista y se acepte por el Ayuntamiento, y siempre que aquel ofreciese cumplir su compromiso, podrá serle otorgada una prórroga del tiempo que se le asignase, y el Ayuntamiento podrá concederla con arreglo a lo dispuesto en el art. 96.2 del TRLCAP

31) Plazo de ejecución del contrato y penalidades Administrativas.- Cuando sean imputables al contratista los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el Presidente de la Corporación podrá optar indistintamente, por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades administrativas que establece el art. 95 TRLCAP. Así mismo tendrá esta misma facultad, respecto al retraso en el cumplimiento de determinados plazos parciales.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación o interpelación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial de las obras, según se trate de que el plazo incumplido lo sea de total o de un parcial de aquéllas y con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Penalización
Hasta 3.005'06 euros	3'01 euros por día.
De 3.005'07 euros	6'01 euros por día
De 6.010'13 a 30.050'61 euros	12'02 euros por día
De 30.050'62 a 60.101'21 euros	18'03 euros por día
De 60.101'22 euros en adelante	30'05 euros por día.



SE * Nº 384929

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuación de la ejecución con imposición de nuevas penalidades, facultad que también ostenta el órgano de contratación, para el caso de que la demora en el cumplimiento en los plazos parciales haga presumir, razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32) Modificaciones de obras.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica y la correspondiente aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, de ser el caso, como consecuencia de aquéllas. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, sin perjuicio de los trámites previos de dotación presupuestaria, si fuera necesario a tenor de lo dispuesto al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

33) Cesión del contrato y subcontrato de obras.- El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato para la ejecución de las obras regulado por este Pliego o subcontratar unidades de obra sin obtener previamente, la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados por los arts. 114 y 115 TRLCAP.

34) Recepción de las obras.- El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su finalización, con una antelación mínima de treinta días naturales.

La recepción de las obras, se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de remate del plazo contractual, incluidas las prórrogas legalmente concedidas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 TRLCAP. Al acto de recepción acudirá el Técnico Municipal en representación del Ayuntamiento, el Técnico Director de las Obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director y el Técnico Municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, momento en el que comenzará a contar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se levantará también acta, en donde se hará constar este extremo, señalándose, por el Técnico Director, los defectos observados y detallando



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

las instrucciones precisas con fijación de un plazo para remediar aquéllos, transcurrido el cual, sin que el contratista los hubiere efectuado, podrá otorgarse otro nuevo plazo, o bien, declarar RESUELTO el contrato.

35) Plazo de Garantía.- El plazo de garantía tendrá la duración de UN AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guarda y conservación d las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, de ser el caso, las instrucciones que reciba del Técnico Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a cuenta del contratista.

36) Devolución de la garantía definitiva.- Dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a los de la fecha de finalización del plazo de garantía, el Técnico Director de las obras, emitirá un Informe sobre la procedencia de la devolución de la misma.

En el supuesto de que el Informe fuera favorable, se procederá a la devolución de la garantía, tras la oportuna resolución de la Alcaldía.

En el caso de que el Informe fuera desfavorable, se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de defectos, y caso de no atender a este requerimiento, se iniciaría la tramitación de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

37) Causas de resolución.- Serán las previstas por los arts. 111 y 149 TRLCAP y con los efectos previstos por el art. 152 de esa misma Ley.

38) Prerrogativas de la Administración .- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de está, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos yn efectos señalados en el TRLCAP y en el RGLCAP

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

ANEXO I:

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

--	--



SE * Nº 384931

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

OBJETO DEL CONTRATO	Circunvalación Arroyo El Lagar.
PRESUPUESTO INICIAL DE LICITACIÓN.	//73.681'25 €
CLASIFICACION CONTRATISTA	-
PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Abierto.
FORMA DE ADJUDICACION	Concurso.
TRAMITACION	Ordinario
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Asunción Forma de Pago. Mejoras Adicionales en Proyecto Menor Plazo de Ejecución. Mayores garantías en medios humanos, materiales y económicos
GARANTIA PROVISIONAL	1.473'63 €
GARANTIA DEFINITIVA	4% del Importe de Adjudicación.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA REVISION DE PRECIOS VARIANTES	6 MESES NO. NO.

TERCERO: Publíquese el resumen del Pliego en el B.O.P. a los efectos oportunos.

QUINTO.- AMPLIACIÓN DE ACUERDOS, RELATIVOS A ADQUISICIÓN DE BIENES.- Por parte de este Ayuntamiento han sido adquiridos una serie de bienes de procedentes de la titularidad de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., que se van a proceder a formalizar en escritura pública. Dado que el Presidente y Representante Legal de este Ayuntamiento es D. José Losada Fernández, coincidiendo también en la representación legal de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosa, S.L., es por lo que se hace preciso la adopción de un acuerdo para posibilitar las operaciones.



SE * Nº 384932

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

No existiendo intervención alguna por parte de los asistentes, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO.- Completar una serie de acuerdos de Pleno relativos a adquisición de bienes con el objeto de salvar la autocontratación, añadiendo a todos ellos la siguiente expresión: “ Todo ello aunque se incida en la autocontratación o medie conflicto de intereses”.

SEGUNDO: La expresión contemplada en el punto anterior se adicionará a los siguientes acuerdos:

A) Acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2000, por el que se acepta la cesión de terrenos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.L. al Ayuntamiento de Cañada Rosal, con destino a Punto Verde o Punto Limpio.

B) Acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2006, rectificado mediante acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2007, por el que se aprueba el expediente de permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal, Parcela 19 SI-3, y unos terrenos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L.

C) Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2007, por el que se acepta la cesión de Bienes de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.L. al Ayuntamiento de Cañada Rosal, y que irá destinada a la construcción de una carretera de circunvalación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la notaria para su inclusión en las correspondientes escrituras.

SEXTO.- INFORME DE ALCALDE.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer a los asistentes que se esta ultimando la Feria de Muestras, que se hará en años alternativos y que ya están ocupados la mayoría de los stands por empresas de Cañada Rosal. Esta prácticamente todo cubierto, que entiende que es muy avanzada la fecha pero es muy difícil cambiarla por la fecha de otras ferias de los alrededores.

En segundo lugar quiere informar que ayer se firmó el convenio con la Consejería de Administración y Justicia para el acceso a firma electrónica y que en unos días se pondrá en marcha el tema. Indica que un



SE * Nº 384933

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

funcionario del Ayuntamiento se hará responsable de dar la certificación de firma electrónica a las personas.

Hace uso de la palabra la Sra. Flores Egea para agradecer a todo el mundo tanto la asistencia como la participación voluntaria en el último festival taurino en Cañada Rosal. Todo ello ha hecho posible que saliera todo bien, por tanto agradecer a Cañada su comportamiento, colaboración y generosidad.

URGENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, existe un tema que ya ha sido analizado por los dos grupos políticos y debiera debatirse, es la prórroga del plazo de exposición pública del Avance del PGOU Por lo que de conformidad con el artículo 83 ya citado y el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la declaración de urgencia del tema planteado.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, declaran la urgencia de los puntos que a continuación se relacionan y que pasen a integrar el Orden del Día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL P.G.O.U.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que ya ha salido publicado en el B.O.P. el anuncio de exposición pública del documento de Avance del PGOU, que se ha adelantado a las previsiones existentes y como quiera que no es intención de los miembros de la Corporación adoptar ningún otro acuerdo hasta tanto no salga la nueva Corporación elegida.

En base a ello se pasa al turno de votación, adoptándose, por unanimidad de todos los asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ampliar treinta días más el plazo de exposición pública del Avance del PGOU de Cañada Rosal, teniendo dicho trámite un plazo de sesenta días.

SEGUNDO: Publíquese en el B.O.P. y en la Prensa para general conocimiento.



SE * N° 384934

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que ellos estuvieron en la primera reunión del festival taurino, posteriormente se marchó de viaje y ese fue el motivo de no salir, no obstante indica que su los miembros de IULVCA van a tener una reunión para decidir qué aportación van a realizar, a ello le pregunta la Sra. Flores Egea si les llevo la invitación a participar a lo que es respondida que no.

Continúa el Sr. Hidalgo Jiménez preguntando por el Convenio que se ha firmado con Dolmen Consulting, que además lo ha visto publicado en el periódico de Ecija, en el que se indica que promoverán 81 viviendas de VPO en Cañada Rosal y quiere saber también qué sentido tiene el convenio, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que el Convenio es muy genérico, se trata de una colaboración con el Ayuntamiento en el sentido de que se les podrán indicar los criterios del Ayuntamiento, que se trata de una empresa que ha comprado los terrenos y tienen previsto realizar las viviendas. El Ayuntamiento podrá indicarles unos parámetros y que dentro de los precios que existan en el mercado ellos podrá trabajar con materiales y trabajadores de la localidad. Pregunta el Sr. Hidalgo si existe intención de que el Ayuntamiento realice proyectos con esta entidad, a lo que el Alcalde responde que no; comenta el Sr. Alcalde que nosotros tenemos terrenos para la construcción de 10 viviendas pero que de momento no existe ningún planteamiento; por otro lado indica que respecto a las 11 viviendas de VPO que se aprobaron el Ayuntamiento ha invitado a una reunión a bastantes personas y que asistieron unas 20 familias.

Solicita la palabra el Sr. Domínguez Ballesteros para preguntar porqué en este Ayuntamiento no se hacen compulsas de todos los documentos que se solicitan, especialmente de escrituras públicas, a lo que es respondido por la Secretaria que la Administración debe compulsar aquellos documentos que se les presentan para incluirlos en los correspondientes expedientes que tramitan, y no los que sirvan para tramitación en otras administraciones, no obstante es práctica extendida compulsar documentos que salen fuera para mayor comodidad de los vecinos, no obstante la excepción la constituyen las escrituras públicas cuya compulsas se solicita para el exterior por ser de la competencia de los notarios.

Solicita la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntar por qué con la nueva barredora no se están limpiando todas las calles, a lo que es respondido por el Sr., Alcalde que se esta empezando y aún no esta



SE * Nº 384935

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

totalmente establecido el servicio, ahora mismo se esta limpiando más aquellas zonas con menos vecinos ; estamos empezando y viendo cómo hacerlo mejor.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez si existe algún acuerdo con Ecija para temas de publicidad, etc... a lo que responde el Sr. Alcalde que actualmente no, pero que se pretende firmar porque entiende que esta resultando bastante bien la información sobre la comarca.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

  

